

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el archivo digital, se constata que se ha aportado a los autos copia visual y audible de la audiencia de sentencia realizada por el Juzgado del conocimiento y por lo tanto se dispone:

Por ser la providencia susceptible de apelación¹ y encontrándose debidamente presentado y sustentado dentro del término legal ², el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO DEVOLUTIVO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 17 de enero de 2020 proferida por el Juzgado décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

¹ Artículo 321 C.G. del P.

² Inciso 2 y 3 del numeral 3 del artículo 322 C.G. del P.